

JÓVENES EN EL SISTEMA JUDICIAL PARA MENORES

CONOCE TUS DERECHOS



DEFINICIÓN

El Estado de California define a los jóvenes en el sistema judicial para menores como aquellos que infringieron (o se alega que infringieron) una ley estatal o federal siendo menores de 18 años (WIC 602). El Código de Educación define a los menores en adopción temporal de la siguiente manera: individuos nombrados en una petición presentada bajo la Sección 300 ó 602 del Código de Previsión Social, o que hayan sido retirados de sus hogares y se nombren en la petición presentada bajo la Sección 300 ó 602 del Código de Previsión Social. A estos estudiantes también se les define como "menores en adopción temporal" para los fines educativos en el Estado de California y por lo tanto, se les otorgan los mismos derechos educativos. Un menor en libertad probatoria puede estar viviendo en un hogar de crianza, hogar grupal, con padres biológicos o familiares, o bajo la supervisión del juez.

IDENTIFICACIÓN

Para ayudar a identificar y apoyar a nuestros estudiantes, la información sobre cualquier "causa judicial abierta" puede compartirse entre agencias de bienestar infantil (como Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS) y LAUSD). Los jóvenes en Justicia Juvenil también pueden declararse personalmente en esta clasificación y se pueden encontrar los registros en el sistema EPS de LACOE, o se puede compartir un Plan de Transición Estudiantil con un Consejero de Servicios Estudiantiles Especializados (SSS).

ESCUELA DE ORIGEN

Este derecho está supeditado a un cambio de colocación. Los estudiantes tienen derecho a permanecer en la última escuela en la que estuvieron inscritos, la escuela a la que asistían cuando inició su caso en el tribunal, cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses, o la escuela correspondiente a su domicilio. También tienen derecho a permanecer en la escuela y en el Distrito mientras el caso judicial esté abierto (para primaria/secundaria el derecho se extiende hasta el año escolar en el que se cierre el caso; y para la escuela preparatoria, se extiende hasta la graduación de la Escuela Preparatoria).

TRANSPORTE

La asistencia de transporte se puede proporcionar por un cuidador o padre de crianza y la asistencia financiera se puede proporcionar a través de DCFS. Asegúrate de preguntarle a un consejero de SSS sobre las opciones para usar una ruta de autobús escolar del LAUSD, o las tarjetas TAP para el transporte público.

INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, tales como constancias de estudios, otros registros de educación, registros médicos, incluyendo los de vacunación, o comprobante de vivienda. El estudiante también tiene derecho a asistir a la escuela aunque no disponga de los uniformes u otros materiales que la escuela exija. Inscripción de jóvenes en libertad probatoria (EC sección 48645.5: (b) No se le deberá negar inscripción o reingreso en escuelas públicas a los estudiantes en virtud exclusiva del hecho que el estudiante ha tenido contacto con el sistema de justicia para menores, lo cual incluye, sin limitarse a:

- (1) Arrestos.
- (2) Adjudicación por un tribunal de menores.
- (3) Supervisión oficial o extraoficial por parte de un agente de libertad condicional.
- (4) Detención por cualquier periodo de tiempo en un centro de menores o inscripción en una escuela del tribunal de menores.

CRÉDITOS/CALIFICACIONES

Los créditos parciales deben ser aceptados por una escuela en función de las "semanas de matrícula", independientemente de que el estudiante haya completado o no el semestre en su escuela anterior. Un estudiante puede mantener las calificaciones y los créditos obtenidos en una colocación escolar anterior, incluso si se trasladó a mediados del semestre.

GRADUACIÓN

Las exenciones de graduación están disponibles si el estudiante cumple con criterios específicos. El estudiante debe tener un "caso judicial abierto" durante un cambio de escuela, estar en un ciclo después del segundo año preparatoria, y no estar en la trayectoria para graduarse con los requisitos de graduación del Distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/UCP

Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante involucrado en el sistema judicial de menores, el estudiante deberá ser inscrito inmediatamente, a la espera de la resolución, y se debe contactar al titular de [Enlace de Distrito para Menores en Adopción Temporal](#). Los [Procesos Uniformes para Presentar Denuncias \(UCP\)](#) del Distrito pueden usarse para reportar incumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales correspondientes y/o a apelar las decisiones del Distrito sobre dichas quejas. Los folletos de UCP y formularios de quejas están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://achieve.lausd.net/Page/3655>

PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA 1806, 167, 216, 490; CÓDIGO DE PREVISIÓN SOCIAL: 300; SECCIONES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN: 42238.01(B), 48204, 48645.5, 48647, 48853.5, 49085, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.3; ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA)



PARA MÁS INFORMACIÓN

<https://achieve.lausd.net/studentsupportprograms>

Línea de Bienestar para Estudiantes y Familias

213-241-3840 (L-V, 8:00 a.m. – 4:30 p.m.)